

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

2 3 ENE 2019

01/10/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A.

2 3 ENE 2019

No. de BITÁCORA

09/AH-0657/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000637

Autorización para la importación de plaguicidas, nutriêntes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la

Materiales Toxicos o Peligiosos, 29 nacción I, A, All y Alv del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ONITY INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

PROLONGACION GALEANA NO. 52, MIGUEL HIDALGO

CP. 54060, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

TEL. 55-57195543; Correo-e: luis.herrera@fs.utc.com

NOMBRE COMERCIAL

FM-200 (1,1,1,2,3,3,3-HEPTAFLUOROPROPANO) / HEPTAFLUOROPROPANO / .123.33-HEPTAFLUOROPROPANO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

1,1,1,2,3,3,3-HEPTAFLUOROPROPANO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

431-89-0

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

OIN010618113

GAS LICUADO Y PRESURIZADO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

> 99.9

CANTIDAD

120,000

UNIDAD DE MEDIDA

LIBRA

CANTIDAD 54,431.08

FRACCION ARANCELARIA

2903:39.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMERCIALIZACION (AGENTE DE EXTINCION DE INCENDIOS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

USA

USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEON

MATAMOROS, TAMAULPAS

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante ofició No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

MBIEN ALCOCER

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes estáblecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B0510

MAIA/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0657/12/18